

Decreto No. 1798, que establece un control sobre sacos vacíos botellas y otros recipientes de vidrio, y encarga de dicho control al Lic. Héctor León Sturla.— G. O. N° 7993 del 9 de junio de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

⊕ **NUMERO: 1798**

CONSIDERANDO: que el uso de sacos vacíos constituye una necesidad para el envase de los productos de procedencia nacional, y que el desarrollo alcanzado por la industria de sacos del país exige que se mantenga su ritmo conforme al aumento constante de la producción nacional, para lo cual es conveniente el establecimiento de medidas reguladoras;

CONSIDERANDO: que es de manifiesta utilidad para la economía del país que los sacos en que se envasan los diversos productos sean nuevos y confeccionados con los procedimientos más higiénicos, de manera que queden preservados de impurezas y satisfagan los requisitos que exige la protección de la salud pública;

CONSIDERANDO: que es, asimismo, de evidente provecho para el desarrollo de nuestra economía, que se usen botellas y otros recipientes de vidrio de fabricación nacional, para envasar rones, licores y otros productos que se elaboren o envasen en el país;

VISTA la Ley No. 4235 del 5 de agosto de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, y en uso de las facultades que me otorga la Ley sobre Medidas de Emergencia, No. 2700 de fecha 28 de enero de 1951, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece un Control de Importación, Exportación y Venta de sacos vacíos, botellas y otros recipientes de vidrio.

Art. 2.— El Lic. Héctor León Sturla queda nombrado Control de Importación, Exportación y Venta de sacos vacíos, de botellas y otros recipientes de vidrio.

Art. 3.— El Control que se establece por el presente Decreto quedará bajo la supervigilancia del Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1799., que concede exequátur al señor Robert N. Allen para ejercer como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. No. 8030 del 24 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1799

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se concede exequátur al Señor Robert N. Allen para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1800, que asciende al grado de General de Brigada del Ejército Nacional, a los Coroneles Ludovino Fernández, y Santos Mélido Marte Pichardo, y al grado de Teniente Coronel al Mayor César A. Oliva García, E. N.— G. O. Nº 8030, del 24 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1800

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República